



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil catorce (2014)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No. 2722
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	OCTAVIO GARCÍA GONZALEZ
DEMANDADO	FONPREMAG
RADICADO	05001 33 33 017 2014-00726-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante en un término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. En el acápite de *pruebas y anexos* de la demanda visible a folio 25, la parte actora señala como documentos aportados, “*Acta de la Procuraduría*”, no obstante lo anterior, este documento no fue allegado con el escrito de la demanda, razón por la cual, deberá ser aportado al expediente dentro del término concedido.
2. Del escrito y documento que den cumplimiento al defecto señalado en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NMR

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 29 el auto anterior.

Medellín, 10 de diciembre de 2014, fijado a las 8:00 a.m.

ORIANA PATRICIA PARADA MARIÑO.
SECRETARIA.